

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.034

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

"2023- Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina".

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2525-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley regula el aprovechamiento y valorización de los Efluentes provenientes de redes Cloacales previamente Tratados (ECT), sistema de carácter voluntario, para uso agrícola en Áreas de Cultivos Restringidos (ACRES), entendido como polígonos que contienen una superficie total. Las ACRES dentro de los inmuebles son consideradas de incorporación potencial al riego con ECT, en todo el territorio de la provincia de San Juan. Los ECT son obtenidos en las Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales (PTLC) y considerados un bien de dominio público del Estado provincial.

TÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General del Departamento de Hidráulica (DGDH) es autoridad de aplicación de todo lo regulado en la presente Ley. Se faculta a la DGDH a establecer el reglamento técnico de funcionamiento de las ACRES. El reglamento debe definir parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de los ECT, cultivos permitidos, sistemas de riego, métodos de conducción y toda otra regulación que la autoridad considere pertinente a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Son principios generales de interpretación y aplicación de la presente Ley:

- Conservar el ambiente sano y manejo eco sistémico de los ECT.
- Fortalecer la vinculación del ordenamiento territorial y uso de los ECT.
- Eficientizar la función social, ambiental y económica del recurso hídrico.

TÍTULO III ÁREAS DE CULTIVOS RESTRINGIDOS (ACRES)

ARTÍCULO 4º.- La DGDH, previo informe técnico del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, delimita el polígono de superficie susceptible de ser incorporada como área de cultivos restringidos. La incorporación del inmueble al ACRES se perfecciona con el otorgamiento del título habilitante para el riego con ECT, puede ser por la superficie total o parcial del inmueble. Los inmuebles susceptibles de incorporación potencial que no cuenten con el título habilitante no se encuentran alcanzados por los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley.

Previo al otorgamiento de los títulos habilitantes a cada usuario, cada ACRES debe contar con la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la autoridad competente. La DGDH impulsa el trámite ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme lo establecido en la Ley N° 504-L, debiendo realizarla en forma conjunta por la totalidad del polígono que sea susceptible de ser incorporado en el ACRES.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de la Ley N° 2525-L

ARTÍCULO 5°.- En las ACRES solo se permiten los cultivos expresamente autorizados por el reglamento técnico. El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico tiene competencia concurrente con la DGDH para el control de los cultivos.

ARTÍCULO 6°.- Las obras de utilidad común que se realicen por parte de la autoridad competente, para aprovechamiento de los ECT, se consideran de dominio público. Queda expresamente prohibido conducir ECT por acueductos afectados a la red de riego ordinaria de la Provincia.

TÍTULO IV
TÍTULO HABILITANTE

CAPÍTULO I
Del Título Valido

ARTÍCULO 7°.- El aprovechamiento de ECT sólo puede realizarse previo título habilitante otorgado por la DGDH. Queda expresamente prohibido cualquier uso que se realice sin el título correspondiente. La DGDH registra mediante un padrón específico la totalidad de los títulos habilitantes otorgados en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Se consideran únicos títulos habilitantes válidos: El permiso o la concesión. El título habilitante se otorga para uso exclusivo del ECT en las hectáreas pertenecientes al inmueble objeto de la solicitud, estando expresamente prohibido cualquier traslado del ECT fuera de dicho inmueble.

ARTÍCULO 9°.- Es requisito para el otorgamiento del título habilitante:

- a) Nombre, apellido y demás datos de identidad del solicitante.
- b) Determinación del domicilio real y constitución de domicilio legal dentro de la provincia de San Juan.
- c) Indicación precisa del método de riego y cantidad de hectáreas que cultivará.
- d) Indicación del tipo de cultivo que realizará con esquema de demanda hídrica del cultivo.
- e) Copia certificada del título de propiedad del inmueble para las concesiones. En el caso de los permisos se aceptará la acreditación por medios probatorios de la posesión actual pública y pacífica del inmueble debidamente individualizado.
- f) Indicación de los acueductos que construirá, si fuera necesario, para el aprovechamiento intrapredial.
- g) Cumplimiento de las condiciones establecidas por el reglamento técnico.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones del concesionario o permisionario:

- a) Utilizar el ECT únicamente para los cultivos autorizados en el pedido de la concesión.
- b) No realizar vertidos fuera del predio.
- c) Mantener el predio cultivado en forma efectiva, conforme las hectáreas solicitadas en el pedido del título habilitante.
- d) Constituir servidumbre de acueducto gratuita a favor de los predios que correspondieren.
- e) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones económicas establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- El título habilitante da derecho a una dotación eventual sujeta a disponibilidad.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de la Ley N° 2525-L

El volumen se fija en forma anual según:

- a) La superficie efectivamente cultivada o informe bajo declaración jurada de superficie que se cultivará.
- b) La demanda hídrica estimada del cultivo y el tipo de suelo.

ARTÍCULO 12.- El monto de las obligaciones económicas es fijado por la DGDH. Los concesionarios y permisionarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El pago por única vez de un derecho especial por otorgamiento del título habilitante.
- b) El pago anual de un canon por el volumen anual utilizado, el mismo se pagará finalizado el ciclo anual agrícola.
- c) El pago de una tasa retributiva anual para la operación y mantenimiento de obras de aprovechamiento común. La tasa retributiva se calcula en función del presupuesto para el año inmediato posterior.

Los concesionarios y permisionarios son eximidos del canon establecido en el inciso b, por un plazo de cinco (5) años continuados desde el momento del otorgamiento del título habilitante.

ARTÍCULO 13 - La DGDH debe suspender de manera total o parcial según corresponda la entrega de agua superficial de los usuarios del ACRES que sean concesionarios de uso agrícola de agua superficial en los términos de la Ley N° 190-L. La suspensión opera en forma posterior al otorgamiento del título habilitante para uso de ECT.

En caso de renuncia o caducidad de dicho título se reanuda la entrega de agua superficial. Una vez suspendida la entrega dicho usuario es eximido de la tasa retributiva de servicios establecida en la Ley N° 190-L. El tiempo de suspensión del servicio no puede ser computado para una posible caducidad del derecho. El inmueble afectado al ACRES no puede realizar ningún cultivo diferente a los autorizados. El ser titular de una concesión de uso de ECT no es computable a los efectos de los derechos de participación de los usuarios establecidos en la ley del Departamento de Hidráulica.

CAPÍTULO II

Del Permiso

ARTÍCULO 14.- El permiso para usos transitorios se otorga por un plazo máximo de un (1) año, el que puede ser revocado en cualquier momento por la autoridad competente. El mismo, puede ser renovado hasta dos (2) veces por un plazo total máximo de (3) tres años consecutivos. Finalizado dicho plazo, de existir solicitud del usuario para continuar el aprovechamiento, debe realizar el trámite de solicitud de concesión.

ARTÍCULO 15.- En caso de solicitud del permiso por un poseedor, son considerados medios probatorios que acreditan la posesión, en forma indistinta cualquiera de los siguientes:

- a) Instrumento público o instrumento privado, mediante el cual el solicitante haya celebrado contrato de compraventa, arrendamiento o aparcería del inmueble.
- b) Comprobantes que acrediten el pago, por parte del solicitante, de impuestos, tasas o servicios que graven el inmueble por los dos (2) años inmediatos previos a la solicitud.
- c) Plano de mensura del inmueble apto para la posesión, realizado por el solicitante y aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16.- En el otorgamiento de permisos deben seguirse los principios de igualdad, libre concurrencia y publicidad suficiente. La DGDH establece el procedimiento técnico y administrativo para el otorgamiento de permisos. El



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de la Ley N° 2525-L

permisionario puede renunciar al permiso, debiendo comunicar a la autoridad competente mediante cualquier medio fehaciente. El renunciante no puede volver a solicitar el otorgamiento del permiso por un plazo de cinco (5) años contados desde la presentación de la renuncia.

En caso de revocación del permiso por parte de la autoridad competente, el permisionario tiene derecho a solicitar el reintegro de la tasa retributiva de servicios correspondiente al año en curso. La renuncia por parte del permisionario no lo exime del pago del total de sus obligaciones económicas.

CAPÍTULO III

De la concesión

ARTÍCULO 17.- La concesión se otorga por un plazo máximo de quince (15) años, se puede renovar sin límite de oportunidades. La renovación opera por idéntico trámite al establecido para el otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 18.- En el otorgamiento de concesiones deben seguirse los principios de igualdad, libre concurrencia y publicidad suficiente. La DGDH realiza la convocatoria mediante los medios informáticos que disponga, a lo cual debe sumar la publicación de edictos durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local, invitando a los titulares de inmuebles susceptibles de ser incorporados en el ACRES, a los fines de que presenten proyectos productivos en función de las bases y condiciones establecidas en la convocatoria.

La solicitud de la concesión debe contar con un dictamen técnico de factibilidad emitido por una comisión evaluadora compuesta por un representante de cada uno de los siguientes órganos provinciales:

- a) Secretaría de Agua y Energía,
- b) Dirección General del Departamento de Hidráulica
- c) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
- d) Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cumplido el dictamen, pasa a resolución del Director General que puede otorgar o rechazar el pedido, debiendo siempre hacerlo en forma fundada.

En caso de concurrencia de solicitudes de concesión e imposibilidad de otorgar dotaciones suficientes para todos los solicitantes, es priorizada la que tenga mayor utilidad económica, social y ambiental. En igualdad de circunstancias, es preferida la solicitud que primero haya sido presentada.

ARTÍCULO 19.- La caducidad de la concesión puede ser declarada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 10 sin derecho a indemnización alguna.

Se debe notificar en forma fehaciente al usuario con un plazo de diez (10) días hábiles para que realice el descargo correspondiente. La declaración de caducidad por incumplimiento de la obligación de cultivo efectivo establecida en el artículo 10 inc. c), puede ser hecha por la totalidad de las hectáreas habilitadas en el título habilitante o de manera parcial por las hectáreas incultas, según corresponda.

En cualquier caso el usuario interpone recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo de la Provincia. Las acciones administrativas o judiciales interpuestas por el usuario no tienen efecto suspensivo.

ARTÍCULO 20.- El concesionario puede renunciar a la concesión, debiendo comunicarlo por medio fehaciente a la DGDH. El renunciante no puede volver a solicitar el otorgamiento de la concesión por un plazo de cinco (5) años contados desde la presentación de la renuncia.

El concesionario puede solicitar la suspensión de la concesión por un plazo máximo de un (1) año. Vencido dicho plazo, en caso de no reanudar la actividad agrícola, es susceptible de la declaración de caducidad establecida en el artículo 19.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de la Ley N° 2525-L

ARTÍCULO 21.- La DGDH, dentro del polígono definido como ACRES, puede otorgar concesiones por un plazo máximo de treinta (30) años a las entidades públicas provinciales o municipales para usos destinados a forestación o arbolado público. Estas concesiones se encuentran alcanzadas por las obligaciones reguladas en el presente título, debiendo establecer un sistema de riego adecuado que no puede ser coincidente con el de los acueductos comunes de riego de arbolado público.

TÍTULO V
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL ECT Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 22.- Obras Sanitarias Sociedad del Estado, pone a disposición de la DGDH la totalidad de los ECT, en los puntos de descarga de cada PTLC, también debe asegurar la calidad del ECT conforme los parámetros que se establezcan en la reglamentación. La misma en forma conjunta con la DGDH, en un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley, debe realizar un plan de aseguramiento de calidad del ECT y un plan de contingencia ante eventuales derrames o vertidos de cualquier naturaleza que impliquen un desvío de los parámetros establecidos de calidad del ECT.

ARTÍCULO 23.- Son medidas de seguridad a cargo del usuario:

- a) La implementación de un sistema de alerta intrapredial en caso de ocurrir cualquier ingreso de ECT de calidad inapropiada al ACRES.
- b) La adopción de medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de toda norma de naturaleza sanitaria que refiera a la producción.

A tal efecto los usuarios deben cumplimentar las disposiciones que al respecto establezcan las respectivas autoridades competentes.

TÍTULO VI
SANCIONES. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 24.- Los usuarios que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley o en el reglamento técnico son pasibles de:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 10 veces el monto anual del canon.
- c) Suspensión de entrega de la dotación.

Todas las sanciones se aplican previa vista y descargo del interesado, salvo el caso de la suspensión de la entrega en aquellas circunstancias en que la dilación pueda significar un riesgo a la salud de la población o al ambiente.

El Director General del Departamento de Hidráulica o quien designe en el reglamento técnico es la persona facultada para la imposición de las mismas. Estas sanciones son aplicables sin perjuicio de la posible caducidad del título habilitante por el incumplimiento del artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

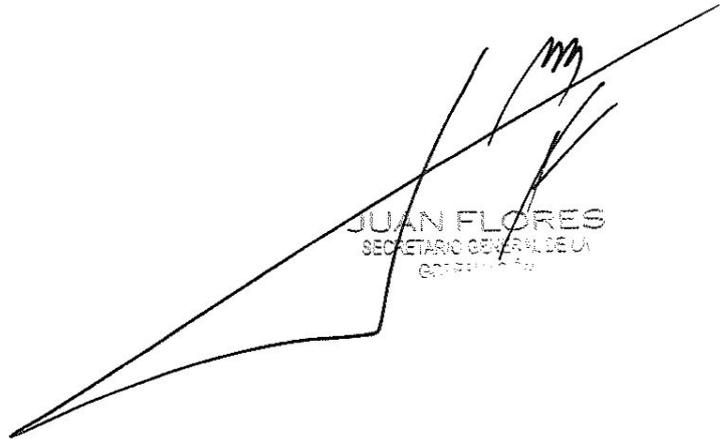



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nado de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2525-L

se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBIERNO

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1272 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000951-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Jon Abdel Casibar, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de Subcomisaría Médano de Oro, dando cuenta que en fecha 4 de diciembre de 2021, siendo las 08:30 horas, tomaron conocimiento a través del CISEM, que en Ruta N° 155 al Este de calle Abraham Tapia, Médano de Oro, Departamento Rawson, se produjo una colisión entre dos vehículos, por ello Personal Policial de esa dependencia se constituyó en lugar constatando la colisión entre un camión conducido por el ciudadano Ivan Carlos Lara y un automóvil conducido por el Agente Jon Abdel Casibar, los cuales no presentaban lesiones visibles y manifestaron que no querían la presencia de una ambulancia.

Que a prima facie resultó que el Agente Casibar colisionó desde atrás al camión, por lo que seguidamente se adoptaron las medidas legales de rigor haciéndose presente en el lugar Personal Policial de la División de Tránsito, quien procedió a realizar el test de alcoholemia a los conductores arrojando como resultado 0.00g/l de alcohol en sangre al señor Lara, Ivan Carlos y 1.90 g/l de alcohol en sangre al Agente Casibar, Jon Abdel, por ello se le labró acta de infracción N° 568734 por infringir el artículo 23 de la Ley N° 687-P y por falta de Revisión Técnica Obligatoria y seguro obligatorio, con intervención del Segundo Juzgado de Faltas; destacando que al momento de trasladarlos a la Sección Laboratorio Químico Toxicológico el Agente Casibar se negó a realizarse el dosaje; que por lo expuesto se iniciaron Actuaciones Preliminares N° 35/2021.

Que por Resolución N° 605-SlyCGSP-2021 se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 1°.61, 1°.75 inciso 4°) y 1°.77 inciso 1°) apartado a) del Decreto Reglamentario N° 3-2021, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Jon Abdel Casibar.

Que Sección Laboratorio Químico Toxicológico, informó que el 4 de diciembre de 2021 a las 11:30 horas, el Agente Jon Abdel Casibar se negó a la extracción de sangre y a la toma de muestra de orina.

Que obra ticket de prueba de alcotest realizada al Agente Casibar, Jon Abdel la cual arrojó 1.90 g/l.

Que al prestar declaración el Agente Jon Casibar, manifestó que en fecha 6 de diciembre de 2021, siendo alrededor de las 07:30 horas, protagonizó un siniestro vial en circunstancias en que circulaba en su vehículo particular en intersección de Ruta N° 155 y calle Abraham Tapia, allí se quedó dormido e impactó en la parte trasera de un camión conducido por el señor Iván Carlos Lara; aduciendo que ese día salía de un complejo bailable en el Departamento Rawson y se dirigía a su casa y que había consumido bebidas alcohólicas; en relación a la documentación, reconoce que le faltaba la Revisión Técnica Obligatoria y el seguro obligatorio, motivo por el cual le labraron un acta de infracción, habiendo procedido al pago de la multa; además, expuso que se negó a la extracción de sangre porque estuvo esperando por más de cuatro horas y no se sentía bien físicamente, por ello pidió que lo llevaran nuevamente a sede policial.

Que obra presentación interpuesta por el Agente Casibar, Jon Abdel donde Formula Descargo de Conclusiones Ofrece Prueba.

Que al prestar declaración la Agente Mariana Cristina Pérez y el Cabo Vicente Espejo Mallea, estos fueron contestes en manifestar que al Agente Casibar, Jon Abdel le dio positivo el test de alcoholemia y que se negó a la extracción de sangre y toma de muestra de orina en el Laboratorio Químico Toxicológico, para la detección de estupefacientes.

Que obra Resolución N° 1270-JP-2022, del 24 de septiembre de 2022, en la que se dispuso pasar a situación de pasiva al Agente Casibar, Jon Abdel conforme al artículo 98, inciso 7°) de la Ley N° 298-R.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Casibar, Jon Abdel, en virtud de conducir en estado de intoxicación alcohólica, evidenciando un acto de negligencia, imprudencia e irresponsabilidad; como también, por carecer de la documentación vigente para circular; sumado a esto, negarse a la extracción de sangre y toma de muestra de orina, sin justificación válida, evidenciando con ello un entorpecimiento al procedimiento policial, demostrando con su accionar y conducta un incumplimiento inexcusable de los deberes de mantener en el vida pública y privada el absoluto decoro que le corresponde para cumplir sus funciones policiales y resguardar el prestigio institucional; omitiendo, además, el cumplimiento del deber de dar el ejemplo que le corresponde en su condición de funcionario policial, así como el de cumplir y hacer cumplir las leyes, en su carácter de auxiliar de la justicia, poniendo en riesgo la preservación de la seguridad pública.

Que las faltas descriptas lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 1°.10; incisos 1°) y 8°), con el agravante del artículo 1°.40, inciso 2°), todos del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R, en concordancia con el artículo 25, inciso 1°) de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Jon Abdel Casibar D.N.I. N° 38.015.957, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 1°.10 incisos 1°) y 8°), con el agravante del artículo 1°.40, inciso 2°), todos del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R, en concordancia con el artículo 25,) incisos 1°) y 12) de la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1274 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 501-003842-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 963-MOSP-2023, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos da inicio al proceso de cambio, del Agrupamiento Técnico al Agrupamiento Administrativo, del agente JUAN ALBERTO ROSSO, DNI N° 13.666.439, categoría 21°, que pertenece y presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra intervención del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que obra antecedentes normativos vinculados a la designación y promoción del mencionado agente.

Que obra informe sobre la vacante necesaria disponible para la categoría del Agrupamiento Administrativo solicitada.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público expresa que no encuentra impedimentos para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que los cambios de agrupamiento solicitados se justifican en estrictas razones de índole laboral y no generan incremento presupuestario.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por la Ley N° 142-A, Artículo 29; Ley N° 1116-A, Artículos 12, 18, 20 y concordantes; Ley N° 1374-A; y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda, informa la imputación del gasto.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público; Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el cambio, del Agrupamiento Técnico al Agrupamiento Administrativo, del agente JUAN ALBERTO ROSSO, DNI N° 13.666.439, categoría 21°, que pertenece y presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cambio de Agrupamiento, autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 – Recursos Propios.
Institución: 2.50.3 – MOySP
Programa: 01 – Instituto Provincial de la Vivienda
Sub- Programa: 00
Proyecto: 00
Actividad: A02 – Administración y Técnicos.
Planta: 1 – Permanente
Escala-fón: 02 – General
Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 1 – Administrativo
Categoría: 21°

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1275 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1605-00063-2023, registro de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 1325-SHF-2023 se incorpora en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

CARLOS ARIEL MUNIZ
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO JUNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1276

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001389-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, inciso 5) e inciso 7) de la Ley N° 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, así mismo se informa la disponibilidad de la vacante en categoría solicitada.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora María Eugenia Perez Ruarte D.N.I. N° 35.209.924, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
María Eugenia Perez Ruarte	35.209.924	20

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 01 – Conducción Superior.

Subprograma: 00 – Conducción Superior.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Conducción Superior.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico.

Agrupamiento: 03 – Profesional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FACHAN ABALVAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SEBASTIÁN URAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1277 -ME-2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-019495-2023, 300-005382-2023,, 300-005380-2023, 300-004222-2023, 300-005065-2023, 300-004514-2023, 300-005121-2023, 300-005400-2023, 300-005047-2023, 300-004427-2023, 300-004201-2023, 300-003814-2023, 300-005108-2023, 300-004863-2023, 300-004214-2023, 300-004203-2023, 300-005224-2023, 300-005219-2023, 300-005143-2023, 300-005226-2023, 300-004112-2023, 300-004285-2023, 300-003663-2023, 300-005565-2023, 300-005137-2023, 300-004202-2023, 300-004182-2023, 300-004149-2023, 300-005307-2023, 300-004218-2023, 300-005146-2023, 300-003753-2023, registros del Ministerio de Educación; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

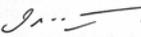
POR ELLO;

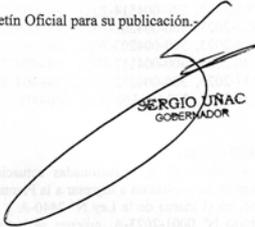
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO LUJÁN
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1278 -ME-2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-019494-2023, 300-004127-2023, 300-003720-2023, 300-004121-2023, 300-004139-2023, 300-004506-2023, 300-004474-2023, 300-005223-2023, 300-005544-2023, 300-004169-2023, 300-004199-2023, 300-004209-2023, 300-004170-2023, 300-005411-2023, 300-003863-2023, 300-004132-2023, 300-005332-2023, 300-004147-2023, 300-004140-2023, 300-003864-2023, 300-005342-2023, 300-005283-2023, 300-004511-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1279 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 206-1094-2014 y agregado N° 100-002376-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del rubro tramita Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. Cristian Gustavo Villegas con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 0074-MG-17 por el cual se dictó su cesantía de las filas de la Policía de la Provincia de San Juan.

Que dicho acto administrativo había sido objeto de Recurso de Reconsideración que fue rechazado por Decreto N° 1805-MG-2017 del 9 de noviembre de 2017.

Que el 29 de noviembre de 2022 se presenta nuevamente, con patrocinio letrado, interponiendo Recurso de Revisión contra el Decreto N° 074-MG-17, en los términos del Artículo 92 de la Ley N° 1995-A, solicitando se revoque la cesantía, invocando haber sido sobreseído en sede penal por cuanto fue declarada extinguida por prescripción la acción penal que, por el delito de encubrimiento, se estaba llevando adelante en dicha jurisdicción.

Que el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) de aplicación al presente por estar vigente al momento del hecho, en su Artículo 4° establece expresamente que las penas instauradas en el mismo se imponen sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que puedan quedar sujetos los culpables por el hecho cometido y además, en el Artículo 5° dispone que la amnistía, el indulto del delito, la absolución judicial, la prescripción del delito y el perdón del particular damnificado, no eximen de aplicar una sanción disciplinaria.

Que en el mismo sentido el Decreto Reglamentario N° 3-2021 R modificatorio del Reglamento, mantiene el mismo concepto en su Artículo 4° al disponer que, cuando el hecho investigado se juzgue también en sede penal, la amnistía, indulto o sobreseimiento por cualquier motivo, absolución judicial, extinción de la acción penal, prescripción del delito, perdón del querellante particular o actor civil del proceso penal o cualquier medio de terminación y/o extinción de la causa penal, suspensión de juicio a prueba o probation, inclusive el perdón del ofendido particular, no exime de aplicar la sanción disciplinaria que pudiere corresponder.

Que a su vez es conteste la jurisprudencia en considerar como autónomas e independientes las sanciones impuestas en el ámbito penal y el administrativo pues se tutelan órdenes jurídicos distintos que persiguen diferentes finalidades. La jurisdicción penal determina el castigo de actos configurativos de delitos mientras que la potestad administrativa persigue el orden y la disciplina en su ámbito.

Que la sanción disciplinaria puede ser dispuesta sin esperar la decisión penal y, a su vez, la prescripción del delito u otra de las causales contempladas en la norma referida supra, no eximen de la aplicación de la sanción disciplinaria si se dan las condiciones que constituyen una falta causada en que, el hecho constituye el incumplimiento de un deber administrativo.

Que el recurrente exhibió un comportamiento incompatible con los estándares de conducta impuestos por el ordenamiento jurídico a quienes tienen a su cargo la custodia de la seguridad de la comunidad. Dicha conducta es considerada falta grave por el régimen disciplinario policial, y como tal, se le impuso la sanción de cesantía. Puede no configurar delito (en la especie por extinción por prescripción de la acción penal se dicta su sobreseimiento) y sin embargo constituirse en causal de desvinculación de las filas de la Policía de la Provincia, lo que así aconteció en virtud del Decreto N° 074-MG-17.

Que en el marco del derecho administrativo, la Ley N° 1995-A establece expresamente en su Artículo 105 que, es aplicable supletoriamente en el caso de actividad administrativa regulada por regímenes especiales, razón por la cual es el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial la

norma aplicable en la materia que prevé en el Artículo 140 el Recurso de Revisión resultando, entonces, supletoria la Ley N° 1995-A.

Que la norma de aplicación establece que puede pedirse la revisión de informaciones o sumarios originados por faltas, en los siguientes casos: 1. Cuando el interesado hallare instrumental de carácter decisivo que no hizo valer en las actuaciones por imposibilidad; y 2. Cuando se hubiere impuesto el castigo por resolución cuyo fundamento haya sido un documento cuya falsedad se declarara con posterioridad. El recurso de revisión podrá pedirse hasta dos (2) años después de la resolución dictada, acompañando el pedido de prueba que se invoca.

Que el Decreto N° 74-MG-2017 aplica la sanción de cesantía al Oficial Ayudante C.S- Dn. Cristian Gustavo Villegas. Impugnado que fue, por vía de Recurso de Reconsideración, se rechaza por Decreto N° 1805-MG-2017 y el 25 de marzo de 2019 se declara extinguida por prescripción la acción penal y se sobresee a Cristian Gustavo Villegas por el delito de encubrimiento en Sumario N° 10549/12 caratulado "ACTUACIONES PARA ESTABLECER PROCEDENCIA DE CAMIONETA TOYOTA HILUX DOMINIO HCU-248" en trámite ante el Primer Juzgado de Instrucción, hoy Unidad Conclusiva de Instrucción.

Que el recurrente plantea Recurso de Revisión, con patrocinio letrado manifestando que, "...*Esta presentación es procedente, atento que en la fecha indicada el presentante recién tomó conocimiento de la sentencia por la que se decretó su sobreseimiento definitivo, considerando que si bien tal resolución es posterior al Decreto N° 0074-MG-17, la misma tiene relevancia para la revisión del mismo...*" (SIC).

Que en dicho párrafo se revela que no escapa al conocimiento del presentante que, el Recurso de Revisión es procedente cuando, después de dictado el acto se recobran o descubren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor. Esto es que el documento probatorio debe tener existencia anterior a la toma de decisión, pudiendo modificar el resultado, en caso de haberse conocido oportunamente.

Que la sentencia que solicita se tenga en cuenta como fundamento del Recurso de Revisión, fue dictada mucho tiempo después de haberse rechazado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto de cesantía. No se trata de un documento recobrado o descubierto y mucho menos decisivo ya que no hay interdependencia entre la jurisdicción penal y la administrativa, muy por el contrario, al tutelar órdenes jurídicos distintos que persiguen diferentes finalidades, sus valoraciones se fundan en incomparables imperativos legales.

Que no asistiendo razón al recurrente y no resultando ajustado a derecho el pedido de revisión interpuesto, es pertinente su rechazo por improcedente y atento que, la extinción por prescripción de la acción penal y el consecuente sobreseimiento no eximen de la aplicación del régimen disciplinario administrativo pues la conducta en cuestión es considerada falta grave en el marco legal de aplicación, no corresponde modificar la decisión adoptada oportunamente.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

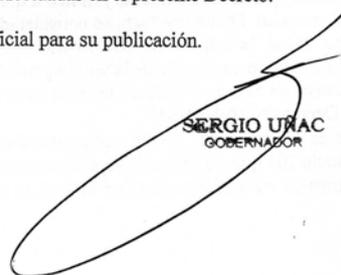
ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Revisión interpuesto por Cristian Gustavo Villegas, D.N.I. N° 25.590.584, contra el Decreto N° 0074-MG-2017 del 18 de enero de 2017, por improcedente de conformidad a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

2


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1280 – MSP – 2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 813-006887-2021-EXP, registro de la Dirección de Obra Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Agente de dicho Organismo, Sr. González, Luis Gustavo-D.N.I. N° 26.288.038, solicita su incorporación a Planta Permanente de la Dirección de Obra Social en virtud de haber alcanzado el nivel de educación formal requerido por la Ley N° 1116-A.

Que por Decreto N° 1287-MSP de fecha 30 de Agosto de 2.012, el mencionado agente es designado en el agrupamiento Servicios Generales, en carácter de interino.

Que se agrega certificado de finalización de estudios secundarios extendido por la Dirección de Educación de Adultos-Ministerio de Educación de la Provincia y copia certificada por el Ministerio de Educación de Título Analítico de terminalidad de Sociales-Educación Secundaria del agente en referencia, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 7° del Decreto N° 0286-MHF-2.012, acreditando el peticionante el grado de educación formal requerido para pasar a Planta Permanente de la D.O.S.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social, mediante Dictamen N° 694-AL-2.022, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictamen N° 674/2.023, Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, entendiéndose que al agente le asiste el derecho solicitado ya que se han cumplimentado los requisitos establecidos por la normativa vigente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación definitiva en la Planta Permanente de la Dirección de Obra Social del Agente Sr. González, Luis Gustavo-D.N.I. N° 26.288.038, en el cargo de categoría 12, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 142-A, en el que fuera designado por Decreto N° 1287-MSP-2012, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1231

MHF-2023

SAN JUAN 12 JUL. 2023

VISTO

El Expediente N° 708-000797-2022 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y.

CONSIDERANDO

Que por conducto de las citadas actuaciones el agente Hidalgo Carlos Roberto solicita cambio de Agrupamiento, de Servicios Generales a Administrativo; informando la División Personal la situación de revista del mencionado agente, y la existencia de vacante en el Agrupamiento Administrativo.

Que además, obra en las actuaciones copia certificada del Título Analítico obtenido por el agente, que acredita el Nivel Secundario, alcanzado por el mismo, según Plan FINES, extendido por el CENS ING. LUIS A. NOUSSAN.

Que la Jefa de División Mesa de Entradas de la Caja de Acción Social informa las funciones que cumple desde el año 2019, el agente Hidalgo Carlos Roberto; indicando, asimismo, que todas las funciones mencionadas están en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 000235-G-71, que aprueba el Reglamento para Mesas de Entradas, Salidas y Archivos, y también en lo relacionado a las funciones explicitadas en el Manual de Organización de la Caja de Acción Social.

Que por su parte, el artículo 29 de la Ley N° 142-A, dispone que el pase de un agente de una carrera a otra se deberá efectuar mediante los requisitos establecidos en el Capítulo III; y que el Ministro o Secretario de Estado, en su caso, decidirán por Resolución que se inicie el proceso para cubrir la vacante existente mediante el cambio de carrera, agregando que el título habilitante o especialidad, no será condición suficiente para dicho cambio.

Que el Departamento Contable de la Caja de Acción Social, ha informado la partida a la que se afecta el gasto correspondiente.

Que por Resolución N° 0248-MHF-2023, la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas dispuso el inicio del Proceso de Cambio de Carrera.

Que han emitido informes el Departamento de Asuntos Legales de la Caja de Acción Social, el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se dispone el cambio de agrupamiento a partir de la fecha del presente Decreto, del Sr. Hidalgo Carlos Roberto, DNI N° 33.337.740, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, según se indica a continuación:

DE:

NIVEL INSTITUCIONAL: 2 – Organismo Descentralizado

INSTITUCIÓN: 2.43.1 – Caja de Acción Social

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 01.00.00 – Caja de Acción Social

ACTIVIDAD: A01 – Caja de Acción Social

PLANTA: 1- Permanente
 ESCALAFÓN: 02 – General
 CLASE: 07 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios
 AGRUPAMIENTO: 1 – Servicios Generales

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA
HIDALGO, Carlos Roberto	33.337.740	12°

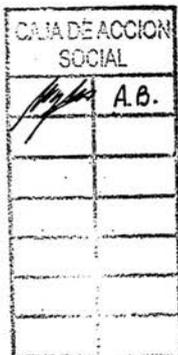
A:

NIVEL INSTITUCIONAL: 2 – Organismo Descentralizado
 INSTITUCIÓN: 2.43.1 – Caja de Acción Social
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 01.00.00 – Caja de Acción Social
 ACTIVIDAD: A01 – Caja de Acción Social
 PLANTA: 1- Permanente
 ESCALAFÓN: 02 – General
 CLASE: 02 – Personal Administrativo y Técnico
 AGRUPAMIENTO: 1 – Administrativo

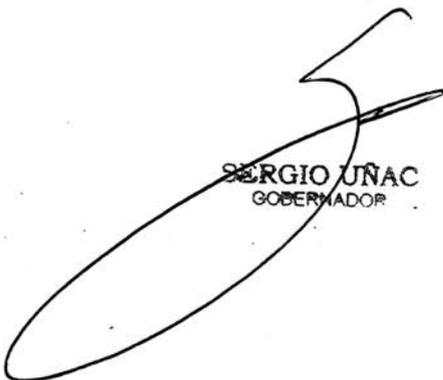
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA
HIDALGO, Carlos Roberto	33.337.740	12°

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Caja de Acción Social a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 1282 -ME-2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El expediente Nº 300-017621-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuaciones tramita la ratificación de los Convenios Marco de Asistencia y Colaboración, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y los Municipios de Pocito, Angaco, Calingasta y Rivadavia.

Que por el mencionado Convenio, las partes se ofrecen mutuamente asistencia y cooperación técnica y financiera con la finalidad de satisfacer sus necesidades de orden educativo, cultural, técnico, científico, de investigación básica, artístico, deportivo, capacitación, formación, actualización tecnológica del personal docente, capacidad emprendedora de los estudiantes y todas aquellas acciones que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación expresando que corresponde dar intervención al Poder Ejecutivo Provincial para proceder a ratificar los Convenios conforme las previsiones del artículo 189º inciso 9º de la Constitución de la Provincia de San Juan.

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todas sus partes los Convenios Marco de Asistencia y Colaboración, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y los Municipios de Pocito, Angaco, Calingasta y Rivadavia, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1283 -ME-2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-26816-E-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Quinientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 (\$1.530.566,43), a favor de la Sra. Marta Carina Espejo, DNI N° 26.852.751, en concepto de pago por servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado, con carácter Interino -turno único- en la Escuela Yapeyú, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 05 de Octubre de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto en los términos del Artículo 91° de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I.

Que Dirección de Educación Primaria acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por la docente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Que la Sra. Espejo, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Quinientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 (\$1.530.566,43), a favor de la Sra. Marta Carina Espejo, DNI N° 26.852.751, en concepto de pago por servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado, con carácter Interino -turno único- en la Escuela Yapeyú, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 05 de Octubre de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023:
05/10 al 31/12/2017: \$920.480,52.
01/01 al 27/02/2018: \$610.085,91.

TOTAL: \$1.530.566,43.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDAD: 17.01.00.A01 - EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$1.289.766,96
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$131.169,29
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$109.630,43
TOTAL:.....\$1.530.566,43
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECLA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URAC
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1287 -MG-2023

SAN JUAN, 13 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000046-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Colegio Bioquímico de San Juan Asociación Civil", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2022 y está referida al Artículo 4° se agrega inciso u); Artículo 24° se agrega inciso g) y Artículo 55°.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Colegio Bioquímico de San Juan Asociación Civil", respecto al Artículo 4° se agrega inciso u); Artículo 24° se agrega inciso g) y Artículo 55°, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1288 -ME-2023

SAN JUAN, 13 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-06094-O-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 97/100 (\$348.695,97), a favor de la Sra. Verónica del Carmen Ocampo, DNI N° 34.062.088, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Especialidades: Teatro, con carácter Suplente -turno mañana y tarde- en la Escuela "Dr. Bernardo Houssay", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 11 de abril de 2017 hasta el 08 de junio de 2017.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto en los términos del Artículo 91° de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I.

Que Dirección de Educación Primaria acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Que la Sra. Ocampo, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias. Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Se aprueba un gasto por la suma de Pesos: Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 97/100 (\$348.695,97), a favor de la Sra. Verónica del Carmen Ocampo, DNI N° 34.062.088, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Especialidades: Teatro, con carácter Suplente -turno mañana y tarde- en la Escuela "Dr. Bernardo Houssay", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 11 de abril de 2017 hasta el 08 de junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023:

11/04 al 08/06/2017: \$348.695,97.-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00.A01 - EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1. GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$293.836,66

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$29.883,19

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$24.976,12

TOTAL.....\$348.695,97.-

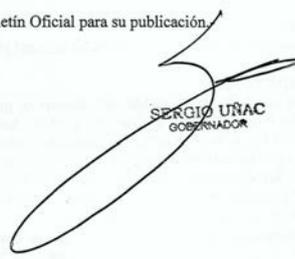
CLASE: 04 - PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARISA S. LOPEZ
Ministrá de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

"2023- Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN,
PARA CUBRIR EL CARGO DE VOCAL DEL DIRECTORIO DEL ENTE
PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN (EPRE),
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN DECRETO 1665-MPIYMA-97 y RESOLUCIÓN
Nº 1550-MOSP-2023**

REQUISITOS

1. Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida.
2. Tener por lo menos treinta (30) años de edad a la fecha de presentación en el concurso.
3. Demostrar conocimiento en el marco regulatorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), y ser nativo de la Provincia o tener tres años de residencia inmediata y continua en ella.
4. No tener parentesco dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad con quién ejerce la función de Gobernador de la Provincia.
5. Poseer título universitario en Ingeniería, Derecho o Ciencias Económicas. Comprender acabadamente los fines y principios enunciados en la Ley Nacional Nº 24065 y en la Ley Provincial Nº 524-A.
6. Certificar experiencia en actividades de prestación de Servicios Públicos Esenciales vinculados al tema eléctrico y la participación en la dirección o coordinación de proyectos de infraestructura públicos y privados.
7. Certificar experiencia en la gestión de equipos de trabajo interdisciplinarios para el empleo racional de los recursos primarios y su relación con la generación, el transporte y la distribución de electricidad.
8. Acreditar no estar incurso en situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, dadas las características de las funciones a desempeñar.
9. No estar incurso en las incompatibilidades para los funcionarios públicos fijadas por Ley Nº 560-E y Nº 524-A.
10. Presentar Curriculum Vitae por triplicado, antes de la fecha y hora de cierre del Concurso fijada para el día 27 de noviembre de 2023 a las 12 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en el edificio Centro Cívico 4º Piso Núcleo 1.

JOHANA CHIPRE
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 22.896 Noviembre 16/21 \$ 2.280.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, procedan a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscriptos con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Av. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

	Apellido y Nombre de Titular	DNI	Apellido y Nombre de Cotitular	DNI
1	SANCHEZ LUCERO, GUSTAVO ADOLFO	31125686	DE LA VEGA, MARIA MERCEDES	31254059
2	GONZALEZ TRIGO, OSCAR ALBERTO	21520573	PAEZ, CARINA ANTONIA	24970897
3	MONTEGRO LUNA, JULIO NELSON	29480545	MONTENEGRO LUNA, NADIA ANTONELLA	36588285
4	CATANZARO, MATHIAS SEBASTIAN	29621202	VIVES LOPEZ, MARIA AYELEN	31510969
5	RIMOLA, LEONARDO DARIO	28538578	SUTER, GRACIELA SUSANA	29786400
6	JALIL GRASSET, ANUAR MAURICIO	24362578	OJEDA ESTEYBAR, PAULA ANDREA	24689621
7	CASTRO, RODOLFO IVAN	30840406	CASTRO, YANELA GISELLE	31869292
8	SANSONE, ROMINA GABRIELA	30688267	JUAREZ FERNANDEZ, LEONARDO	28005061

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338.996-I-92.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., Solicitando la Mensura de la Mina J XVIII, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.704.995.31	2.443.243.69

VERTICE	X	Y
A	6.705.198.00	2.443.257.00
B	6.705.198.00	2.443.257.00
C	6.706.198.00	2.443.257.00
D	6.706.198.00	2.444.257.00
E	6.698.198.00	2.444.257.00
F	6.698.198.00	2.442.257.00

AREA COMPRENDIDA. 1.500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15-pertenencias consignadas a fs. 135, Y las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procede a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Los colindantes son. Expte. N° 338980-I-92 (J II), 338987-I-92 (J IX) Y 338991-I-92 (J XXI), Cateo N° de Exptes. 338303-R-92, 1124172-B-17, 414917-T-05, 1124598-B-17.

Por Res. N° 65-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Junio del 2023



N° 86.238 Noviembre 17/22 \$ 1.450.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-306-M-22. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.582.274.51	2.412.010.96
V2	6.582.274.53	2.414.411.04
V3	6.574.393.15	2.414.410.89
V4	6.574.393.13	2.411.095.96
V5	6.568.058.22	2.411.095.96
V6	6.568.058.21	2.405.910.97
V7	6.571.774.55	2.405.911.00
V8	6.571.774.59	2.404.410.99
V9	6.575.174.51	2.404.410.97
V10	6.575.174.51	2.412.510.96
V11	6.582.174.51	2.412.510.92
V12	6.582.174.50	2.412.010.93

SUPERFICIE REGISTRADA: 5812.82.-Has.

Resolución N° 163-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A. s/n CUIT, Ubicación, Ruta Prov. 412 s/n, - Dpto. Calingasta Dominio N° 566 F* 166 T* 2- Dpto. Calingasta año 1952. **Parcela N.C.N* 16-20-800200**, Propietario Estomonte S.A. s/n CUIT, Ubicación, Ruta Prov. 412 s/n, - Dpto. Calingasta Dominio N° 827 F* 027 T* 9- Dpto. Calingasta año 1980, 1) El inmueble inscripto al N° 566 F* 166 T* 2 Dpto. Calingasta año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. s/n CUIT comprende la Sup. Correspondiente entre otra a las pertenencias de las minas La Compañía, La Flor de Castaño y El Cóndor, situadas en el distrito Minero de Castaño Viejo y también los caminos de las aguadas y demás servidumbre cuyos derechos de sup. Tienen reclamados los vendedores en el Expte. N° 343-C-1948, habiéndose transferido parte de la Sup. En diferentes oportunidades. 2) El inmueble inscripto al N° 827 F* 27 T* 9 Dpto. Calingasta año 1980, figura a nombre de Estomonte S.A. s/n CUIT con Sup según mensura de 404.069 has. 7.059.00 M2.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Noviembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llorena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

p. 125-05

N° 86.417 Noviembre 17-23 \$ 1.300.-

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-226-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.459.793.59	Al Limite (2.381.941.20)
V2	6.459.793.59	2.388.561.01
V3	6.451.316.63	2.388.561.01
V4	6.451.316.63	2.394.733.98
V5	6.451.246.63	2.388.177.01
V6	6.455.003.61	2.388.136.01
V7	6.455.003.61	2.387.883.00
V8	6.458.793.00	2.387.883.00
V9	6.458.793.00	2.382.883.00
V10	6.458.312.71	2.382.883.00
V11	6.458.312.00	Al Limite (2.381.907.87)

SUPERFICIE REGISTRADA: 1120.21.-Has.

Resolución N° 164-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-210300**, Fiscal Nacional Gobierno de la Nación, CUIT N° 30-546694-2, Ubicacion, Ruta Prov. 400 s/n, - Dpto. Calingasta Dominio N° 136 F° 036 T° 2- Dominio Publico Nacional año 1974.

El inmueble inscripto bajo el N° 136 F° 36 T° 2- Dominio Publico Nacional año 1974, figura a nombre de Estado Nacional- Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Noviembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 86.418 Noviembre 17-23 \$ 850.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-464-M-09. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.719.492.51	2.455.715.76
V2	6.719.492.51	2.464.069.73
V3	6.710.745.54	2.464.069.73
V4	6.710.745.54	2.461.015.74
V5	6.709.354.55	2.461.015.74
V6	6.709.354.55	2.458.295.75
V7	6.707.707.56	2.458.295.75
V8	6.707.707.56	2.455.716.76

SUPERFICIE REGISTRADA: 8468.15- Has.

Resolución N ° 124-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-400260**, Propietario Tierras y Yerbales S.A., Ubicación Cuchillas de los Medanos - Dpto. Iglesia, Dominio N° 101 F* 116 T* 1- Iglesia año 1945, **Parcela N.C.N* 17-90-690210**, Condominio 1) Biset Rogelio Oscar s/n Doc. Y otros, Ubicación Ruta Prov. N° 412 Parque Nacional San Guillermo- Dpto. Iglesia Dominio N° 99 F* 99 T* 3- Iglesia año 1965. **Parcela N.C.N* 17-90-470120**, Propietario Colanguil S.A. de E. y CM, Ubicación Ruta Prov. N° 412 – V* del Cura- Dpto. Iglesia Dominio N° 115 F* 147 T* 1- Iglesia año 1946. **Parcela N.C.N* 17-90-300260**, Propietario Hechart Ana Lucia María D.N.I.N* 18.122.770, Ubicación Ruta Prov. N° 412- Dpto. Iglesias Dominio N° 52 F* 52 T* 20- Dpto. Iglesia año 2006. **Parcela N.C.N* 17-90-430260**, Propietario Denel Soc. Anon., Ubicación Ruta Prov. N° 412- s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 25 F* 025 bis- T* 7- Dpto. Iglesia año 1981., **Parcela N.C.N* 17-90-370230**, Concesionarios Suárez Ceferino s/n Doc. Y otros, Ubicación Ruta Prov. N° 412- Dpto. Iglesia Dominio N° 440 F* 441- T* 3- año 1921- Dominio N° 35 F* 052 T* 5- año 1925- Dominio N° 67 F* 035 T* 1- año 1908- Dominio N° 484 F* 453 T* 2- año 1917- Dominio N° 107 F* 107 T* 3- año 1965- Dominio N° 212 F* 212 T* 1- año 1914- Dominio N° 72 F* 072 T* 4- año 1976- Dominio N° 199 F* 234 T* 1- año 1949- Dominio N° 439 F* 439 T* 3- año 1921 y Dominio N° 222 F* 221 T* 1- año 1914, todos son derechos. **Parcela N.C.N* 17-90-350200**, Concesionario Caballero Alfredo s/n Doc., Ubicación Ruta Prov. N° 412- s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 430 F* 396- T* 2- Dpto. Iglesia año 1916. 1) Al N° 101 F* 116 T* 1 de Iglesia, año 1945, consta a nombre de Tierras y Yerbales S.A. una fracción de campo ubicado en el Dpto. Iglesia, sup. 30.000 Has. Que es parte de 44.451 que contiene la estancia El Rayado. 2) Al N° 115 F* 147 T* 1 de Iglesia año 1946, consta el dominio a nombre de S.A. de Exploración y Comercio Minero Colanguil Ltd. Un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia en lugar denominado Valle del Cura, con una Sup. De 273.941 Has. 916 Mts. Nota marginal. Donación del estado Nacional Argentino Gendarmería Nacional la Sup. De 80 Has. En fecha 30 de Junio 1998, Inscripta al N° y F* 45 T* 13 de Iglesia año 1998. 3) Al N° y F* 52 T* 20 de Iglesia ///



Dr. Angel S. María Martín
 Consultor
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERIA

año 2006, figura a nombre de Ana Lucila María Hechart, un Inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia con una Sup. Según título de 54.357 Has. 7.953 M2 y Mensura 56.656 Has. 4.532.30M2 (Plano 17-1621/94) NC 17-90-300260. 4) La Inscripción N° y F° 25 bis- T° 7 de Iglesia año 1981, a nombre de Denel S.A. No esta vigente, por haber sido inscrita en forma provisoria por 180 días en fecha 16/12/1981 y no haber sido subsanada en el plazo correspondiente. 5) La parcela NC 17-90-690210, 17-90-370230 y 17-90-350200, no se informan por ser erróneos los datos de inscripción de dominio.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 09 de Octubre de 2023.



[Signature]
D. Ansel S. María Martín
Comisario
Catastral Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.163 Noviembre 08-17 \$ 1640.-

EDICTO DE CATEO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-418-B-16. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.496.693.00	2.408.261.00
V2	6.496.693.00	2.413.360.00
V3	6.494.143.00	2.413.360.00
V4	6.494.143.00	2.408.261.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 1300.24.-Has.

Resolución N° 148-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N° 16-20-480210, Propietario C.C.M.S.A., Ubicación Ruta prov. 400 s/n Lote B- Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matricula N° 16-16697, Calingasta año 2004. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 31 de Octubre de 2023.



[Signature]
Escr. M. Fernanda Harón
Escribana de libros
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.164 Noviembre 08-17 \$ 600.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-138-P-08.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Pachon S.A., Solicitando la Mensura de la Mina MONDACA 8, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6.491.793.47	2.366.811.10
V2	6.491.793.47	2.369.911.09
V3	6.487.793.49	2.369.911.09
V4	6.487.793.49	2.367.198.99
V5	6.488.171.71	2.367.193.99
V6	6.488.167.74	2.366.894.12
V7	6.487.793.49	2.366.899.07
V8	6.487.793.48	2.366.811.09
COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6.490.876.00	2.367.265.00

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.491.793.47	2.366.811.10	1	6.491.793.47	2.367.811.10
2	6.491.793.47	2.367.811.10	2	6.491.793.47	2.368.811.10
3	6.490.793.47	2.367.811.10	3	6.490.793.47	2.368.811.10
4	6.490.793.47	2.366.811.10	4	6.490.793.47	2.367.811.10
SUPERFICIE. 100HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.491.793.47	2.368.811.10	1	6.490.793.47	2.366.811.10
2	6.491.793.47	2.369.811.10	2	6.490.793.47	2.367.811.10
3	6.490.793.47	2.369.811.10	3	6.489.793.47	2.367.811.10
4	6.490.793.47	2.368.811.10	4	6.489.793.47	2.366.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		

////

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.490.793.47	2.367.811.10	1	6.490.793.47	2.368.811.10
2	6.490.793.47	2.368.811.10	2	6.490.793.47	2.369.811.10
3	6.489.793.47	2.368.811.10	3	6.489.793.47	2.369.811.10
4	6.489.793.47	2.367.811.10	4	6.489.793.47	2.368.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.489.793.47	2.366.811.10	1	6.489.793.47	2.367.811.10
2	6.489.793.47	2.367.811.10	2	6.489.793.47	2.368.811.10
3	6.488.793.47	2.367.811.10	3	6.488.793.47	2.368.811.10
4	6.488.793.47	2.366.811.10	4	6.488.793.47	2.367.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.489.793.47	2.368.811.10	1	6.488.793.47	2.366.811.10
2	6.489.793.47	2.369.811.10	2	6.488.793.47	2.367.924.59
3	6.488.793.47	2.369.811.10	3	6.487.793.47	2.367.924.59
4	6.488.793.47	2.368.811.10	4	6.487.793.49	2.367.198.99
---	---	---	5	6.488.171.71	2.367.193.99
---	---	---	6	6.488.167.74	2.366.894.12
---	---	---	7	6.487.793.49	2.366.899.07
---	---	---	8	6.487.793.49	2.366.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.488.793.47	2.367.924.59	1	6.488.793.47	2.368.924.59
2	6.488.793.47	2.368.924.59	2	6.488.793.47	2.369.811.10
3	6.487.793.47	2.368.924.59	3	6.488.938.58	2.369.811.10
4	6.487.793.47	2.367.924.59	4	6.488.938.58	2.369.911.09
---	---	---	5	6.487.793.49	2.369.911.09
---	---	---	6	6.487.793.47	2.368.924.59
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 13					
VERTICE	X	Y			
1	6.491.793.47	2.369.811.10			
2	6.491.793.47	2.369.911.09			
3	6.488.938.58	2.369.911.09			
4	6.488.938.58	2.369.811.10			
SUPERFICIE. 28 HAS. 546M2					

AREA COMPRENDIDA. 1228.70 has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 13 pertenencias consignadas a fs. 45/57, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante. Manifestación de Descubrimiento expediente N° 1124373-B-10, MARIA, Mina Expte. N° 425160-D-02, JULIO 9, Mina Expte. N° 1124137-P-08, MONDACA 7, Expte. N° 1124135-P-08, MONDACA 5, Expte. N° 1124096-P-08, MONDACA 1, Expte. N° 414170-P-04 MONDAQUITA, Expte. N° 1124256-X-13, PACHON 27, Expte. N° 156254-C-73, PACHON 20, Expte. 1124140-P-08, MONDACA 10- CATEO Expte. N° 1790-P-95. SERVIDUMBRE de Camino Expte. N° 1124044-X-10.

Por Res. N° 174-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 26 de Octubre del 2023



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA



LICITACIONES

San Juan, Noviembre del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 800-005594-2023

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 01/23

OBJETO: Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria, Servicio de Provisión de elementos descartables, Servicio de Esterilización de materiales y productos de uso médico e instrumental quirúrgico, Servicio de Provisión y locación de equipos de ropa destinados al Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y los Hospitales de la Periferia y Unidades Sanitarias Móviles, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 30 de Noviembre del 2023**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.183.587.620,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.897 Noviembre 17/22 \$ 900.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 17/2023

Expediente N° 143.370



Objeto: "Adquisición de resmas de papel A4"

Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 24 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deben ser consultados en la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$15.959.500,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0019/2023.-**Expediente N.º 510-003947-2022 Resolución N.º 1483 -D.P.V. 2.023.-**

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (17 ETAPA) DEPARTAMENTOS: VARIOS.”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 793.786.000,00). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 15 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 29 de Noviembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 29 de Noviembre del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaij.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

CONVOCATORIAS

EDICTOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día lunes 04 de Diciembre de dos mil veinte tres (04-12-23), a las **20,00 hs. en primera citación** y **20.30 hs. en segunda citación** en la sede social, sita en calle Suipacha 377 (Sur), Capital, San Juan, a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

1-Designación de dos miembros de la Asamblea para que suscriban el Acta, conjuntamente con las autoridades correspondientes.

2-Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30-09-23 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

3-Aspectos relacionados a la Cuota Anual, Derecho de inscripción, Gastos y Recursos para el año 2024.

4-Proclamación de autoridades, emergentes del **acto eleccionario** a desarrollarse el día **01 de diciembre de 2023**, en horario de **12,00 a 18,00** hs. en forma virtual.

En caso que no se obtuviere el quórum mínimo fijado en el Artículo 17 de la Ley 4325, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a una **nueva Asamblea General Ordinaria** para el día lunes **04 de Diciembre de 2023** (04-12-23) a las **21,00 hs. en primera citación** y a las **21.30 hs. en segunda citación** en su sede social sita en calle Suipacha 377 (Sur), con la prevención que la misma sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuere su número y transcurrida media hora de espera, y a los efectos de considerar el orden del día señalado precedentemente.


C.P. ANDREA E. PEREZ TELLO
GERENTE ADMINISTRATIVA
CPCCS

EDICTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TOMOGRAFIA SAN JUAN SA, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar por cinco días el presente Edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2023, a las 11 Hs. en primera convocatoria y a las 12 Hs. en segunda, en la cual se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1 - Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2 -Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31-07-23.
- 3 -Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4 – Consideración y Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 31-07-23.
- 5- Consideración y resolución respecto de las acciones propias en cartera, prórroga del plazo establecido por Art. N° 221 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Fdo. Oscar E. Orellano - Presidente



DR. OSCAR E. ORELLANO
PRESIDENTE
TOMOGRAFÍA SAN JUAN S. A.

HOLDING DEL LITORAL S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 235, 236, 237 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING DEL LITORAL S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de diciembre de 2023 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85, Oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea;
2. Consideración del proceso de Escisión-Fusión con Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Banco Santa Fe"). Consideración de la siguiente documentación relativa al proceso de Escisión- Fusión con Banco Santa Fe (Banco Santa Fe, junto con Holding del Litoral S.A. las "Sociedades Participantes") de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 88, inciso I, y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS") y los artículos 80 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 ("LIG"), y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 862/2019 y sus modificatorios) a saber: (i) El Estado especial de situación financiera de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., los Estados financieros separados de Holding del Litoral S.A., el Estado especial de situación financiera de Escisión-Fusión de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Holding del Litoral S.A., todos ellos al 30 de septiembre de 2023; y los informes que sobre los mismos han preparado los Auditores Independientes y la Comisión Fiscalizadora; y (ii) el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por Holding del Litoral S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en fecha 10 de noviembre de 2023.
3. Consideración de la asignación de acciones en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. resultante del Compromiso Previo de Escisión-Fusión;
4. Otorgamiento de las autorizaciones para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión; y
5. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la realización de los tramites y presentaciones necesarias ante las autoridades de contralor pertinentes para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Ciudad de San Juan, 10 de noviembre de 2023.

EL DIRECTORIO



Sebastián Eskenazi
Presidente

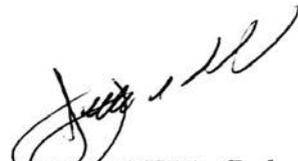
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 86.232 Noviembre 14/21 \$ 5.500.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDIKNARIA.
DE FORESTAL S.A.**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 2023 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en, Finca los Álamos, calle Las Hornillas sin número, localidad de Barreal, departamento Calingasta, provincia de San Juan , para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA "

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta .
- 2- Aprobación de las tenencias accionarias en las cantidades y porcentajes que las mismas representan sobre el total.



**FORESTAL S.A.
R. SANFILIPPO
Director**

EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) en Autos N° 16997/22 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DISALVO NIDIA MARCELA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "*San Juan, 3 de agosto de 2023.-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado y lo normado por los arts. 134 a 136 y 463 del C.P.C. (LP 2415-O), toda vez que surge de autos sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada: Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 21/10/2022 se ha dictado sentencia monitoria en contra de NIDIA MARCELA DISALVO, Identificación tributaria 27-23633095-3 mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$20.233,16) con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el plazo de cinco (5) días comparezca, constituya domicilio procesal y oponga las excepciones de ley.*" /Fdo. Dr./a. Dra. María Marta González Bautista - Juez/a. - San Juan, 3 de agosto de 2023. -



Dra. María Marta González Bautista

JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 22.899 Noviembre 17 \$ 440.-

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 60929/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COOP DE VIV CREDITO Y CONS 22 S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 60929/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COOP DE VIV CREDITO Y CONS 22 S/ EJECUCION FISCAL**".

San Juan, 4 de agosto de 2023.-

Agréguense constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado y lo normado por los arts. 134 a 136 y 463 del C.P.C. (LP 2415-O), toda vez que surge de autos sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada: Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 03/12/2019 se ha dictado sentencia monitoria en contra de **COOP DE VIV CREDITO Y CONS 22, Identificación tributaria 30681651523** mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVO (\$7.229,01)** con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el **plazo de cinco (5) días** comparezca, constituya domicilio procesal y **oponga las excepciones de ley**. Fdo. **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico - Juez/a. Dra. Alejandra Dománico.- San Juan, 4 de agosto de 2023.-**



Dra. Alejandra Dománico
JUEZ/A

Cta. Cte. 22.898 Noviembre 17 \$ 500.-

EDICTOS

El Juzgado Contencioso Administrativo, ordena publicar el pedido de autorización para supresión de apellido paterno "QUIROZ" de **ALEXIS PABLO QUIROZ VEJA**, D.N.I.N°47.486.183 y **FEBE JULIETA QUIROZ**, D.N.I.N° 50.945.500, en autos N°186244, caratulados:"**VEJA ALTAMIRANO MARISA ANABEL S/ Supresión de Apellido**". Se informa a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, todo ello conforme Art. 70 Código Civil y Comercial. "San Juan, 5 de septiembre de 2023... Conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyCN, publíquese el pedido efectuado (supresión de apellido paterno "QUIROZ") en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, y aclárase en el edicto pertinente que el plazo para formular oposición a tal pedido dentro de los quince días hábiles, comenzará a correr desde la última publicación..." Fdo. Dra. Adriana Tettamanti – Jueza

San Juan, 10 de octubre de 2023.

EXIMIDO DE SELLADO - CARTA DE POBREZA.



Dra. Adriana Tettamanti
Jueza

EDICTO

Por disposición del quinto juzgado laboral, en AUTOS N° 44809, caratulados “PEDERNERA, JORGE HÉCTOR C/ SUCESORES DE GIOJA RICARDO SEFERINO S/ ORDINARIO”, se ha ordenado citar mediante publicación durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los derechohabientes del SR. GIOJA RICARDO SEFERINO, DNI 8.665.825, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. *A*

San Juan, 14 de noviembre de 2023.



[Handwritten Signature]
DR. DULIO LIBERMAN
PRO-SECRETARIO
OFICINA LABORAL N°1

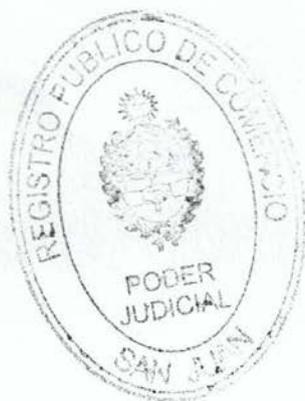
RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34258, caratulados: “MINATEQ S.A.S. S/ADMINISTRACION”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Socios de fecha 30/08/2023, los socios de “MINATEQ S.A.S.” CUIT N°30-71800908-8 designan como Administradora Suplente al Sr. José Pablo Doña González, CUIT 20-30688086-2.

San Juan, 08 de noviembre de 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.885 caratulados: "CASHONLINESJ S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: German Gabriel Sánchez, CUIT N° 20-35923927-1, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de febrero de 1992, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Proyectada, Casa 14, S/N, Barrio Campo de Batalla, Angaco, San Juan.

Gloria Gladys Quiroga, CUIT N° 27-16539962-0, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1963, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en Güemes 840, Barrio Capitán Lazo, Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 7 de Agosto de 2023 Acta de fecha 20 de septiembre de 2023.

Denominación: CASHONLINESJ S.A.S.

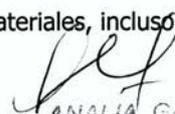
Domicilio sede social: Proyectada, Casa 14, S/N, Barrio Campo de Batalla, Angaco, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, alquiler, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inversoras, financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares y sociedades, mutuos, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las operaciones comprendidas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. b) Asesoramiento y servicios de consultoría para empresas, financieras, organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, concesión de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, personas físicas o jurídicas, c) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locaciones a nombre propio o de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, vivienda o edificios, desarrollo y administración de proyectos inmobiliarios. Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, renta o enajenación e inclusive con regímenes de propiedad horizontal. d) Compraventa, permuta de vehículos a nombre propio o de terceros y por cuenta propia o de terceros, con fines de explotación, renta o enajenación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, comprar, vender, alquilar o dar en alquiler maquinarias e inmuebles, realizar actividad fiduciaria, actuando como fiduciario, fiduciante en fideicomisos de administración y/o financiero, cualquiera sea el objeto propuesto en los fideicomisos en que actúe o cualquiera sea el destino del patrimonio fideicomitado, transporte y logística o realizar cualquier otro acto o negocio que derive de los anteriores, los complementos o sea consecuencia de los mismos, tales como y no limitados con el transporte y logística de carga, cosas o personas.

Capital Social: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil)

Administración: Administrador titular Sra. Gloria Gladys Quiroga DNI N° 16.539.962, CUIT N° 27-16539962-0; Administrador suplente Sr. German Gabriel Sánchez DNI N° 35.923.927, CUIT N° 20-35923927-1.

San Juan, 13 de noviembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

El Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan - OfiJu Civil N° 1, a cargo de la Dra. Vilma Emilce Balmaceda, en autos N°185517, caratulados: "NAYAR DALINDA SILVIA S/ Usucapión (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/eCSDdJSjyigZKwZ>)", cita por edictos que se publicarán por dos (2) días y emplaza por quince (15) días a ADMICOR S.A. y/o SUMA CONSTRUCCIONES SRL y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir: "... inmueble sito en calle 21 de septiembre S/N, Barrio Portal de los Andes, Casa 6, Manzana D, Rivadavia - San Juan (que según el plano de mensura registrado en la dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia bajo el N° 02-10197-22, Expediente N° 709-E-02921-2022, que se acompaña, linda y mide: Norte: con calle 21 de septiembre, ptos. 1-2, mide: 10.05 mts; Sur: con propiedad NC 0231-700475, ptos. 3-4, mide 10.02 mts; Este: con propiedad NC 0231-714476, ptos. 2-3, mide 25,12 mts; Oeste: con propiedades NC 0231-718461; NC 0231-713461; NC 0231-708461, ptos. 4-1, mide 25,14 mts. Conforme figura en plano contiene una superficie según mensura de 252,23 mts2, no tiene título, no se superpone con otra parcela o plano. El inmueble referido se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro y en el Registro General Inmobiliario a nombre de Admicor S.A., bajo inscripción de dominio: a folio real Matrícula N° 02-5962- 06, Departamento Rivadavia, Año 2006) ..."; para que en el término el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).

San Juan, 2 de noviembre del 2023.


CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA



N° 86.424 Noviembre 17-21 \$ 1.080.-

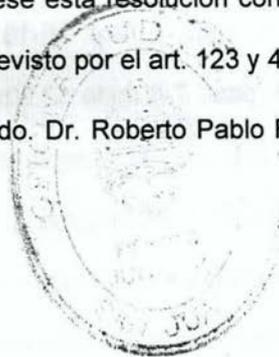
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil de San Juan en autos N° 172319, caratulados "Tapia, Alicia Raquel S/ Prescripción Adquisitiva", ha dictado sentencia definitiva y aclaratoria, cuyas partes pertinentes se transcriben: "San Juan, 28 de septiembre de 2023. **VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)** Hacer lugar a la demanda; **2)** Declarar que la Sra. Alicia Raquel Tapia ha adquirido por usucapión desde el 24 de agosto del año 1988 el inmueble ubicado en calle Las Heras 1062 sur, Villa del Carril, Dpto. Capital, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Número 3343, Folio N° 271 Tomo N° 06 Desamparados año 1927 siendo su N.C. N° 01-57/370350 y el que según Plano de Mensura N° 01/30182/2017 limita y mide: al Norte con N.C. 01-57/380350 ptos. 2-3 mide 16.45m, 3-4 mide 0.24m, 4-5 mide 5.91m, 5-6 mide 0.11m, 6-7 mide 19.02m; al Sur con N.C. 01-57/360350 ptos. 8-9 mide 11.71m, 9-10 mide 0.24m, 10-11 mide 3.05m, 12-13 mide 0.42m, 13-14 mide 10.37m, 14-15 mide 5.74m 15-16 mide 0.20m; al este con N.C. 01-57/360410 y N.C. 01-57/372416 ptos. 7-8 mide 12.20m y al Oeste con Calle Las Heras ptos. 1-2 mide 11.97m, encerrando una superficie según mensura de cuatrocientos ochenta y ocho con 07 metros cuadrados (488,07 m2); **3)** Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble en condominio a nombre de la Sra. Alicia Raquel Tapia en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; **4)** Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dpto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; **5)** Ordenar se publiquen edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutive de la presente; **6)** Imponer las costas a la parte actora; **7)** Regular honorarios a la Dra. María Mercedes Roca por su actuación en carácter simple patrocinando a la actora y por las tres etapas cumplidas (demanda, prueba y alegato) en el 18% de la base regulatoria que

oportunamente sea aprobada. **8)** Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula a la parte actora -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de la letrada. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina –Juez”.; y sentencia aclaratoria: “San Juan, 10 de octubre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y corregir el error cometido en el pto. 3 del resuelto de la sentencia definitiva, eliminando la palabra "en condominio", el que queda redactado de la siguiente manera "... Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de la Sra. Alicia Raquel Tapia en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado..."; **II)** Intégrese esta resolución con el auto definitivo de fs. 138/144 y vta.; **III)** De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina –Juez”. San Juan, 07 de Noviembre de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. FERNANDO GRAFFIGNA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **EVARISTO DEL CARMEN VERA** DNI: 6.725.713 en AUTOS N° CP3-30731/22, caratulados: "VERA EVARISTO DEL CARMEN s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.) San Juan, 06 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 86.407 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RETAMAR WALTER JORGE**, DNI N°: 05.945.199, en autos N° 178942, caratulados: "RETAMAR WALTER JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.411 Noviembre 17/22 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: 9837/23



H108203962293

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUZMAN ROSA MARÍA, en autos N° 9837/23, caratulados GUZMAN ROSA MARÍA c/ _ s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 09 de noviembre de 2023.-



Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

N° 86.409 Noviembre 17 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: 11201/23



H108203999232

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASTRO ALBERTO EDUARDO, en autos N° 11201/23, caratulados CASTRO ALBERTO EDUARDO s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 15 de noviembre de 2023.-




Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **MALLA GUILLERMINA ESPERANZA Doc. ident. N° 5.283.565** y de **CARRIZO JULIO MANUEL Doc. Nac. de Ident. N° 6.773.559**, en autos N° 6029/23, caratulados **MALLA GUILLERMINA ESPERANZA Y CARRIZO JULIO MANUEL, SUCESORIO**.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de ésta publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 648 in fine del C.P.C. Ley 2415-O). **SAN JUAN, 9 de noviembre de 2023.-**

Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO NORBERTO JOHANSO
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 86.412 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MOYA, CARLOS ALBERTO DNI 12665140** en autos N° CP2-18286/23, caratulados: "MOYA CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 09 de noviembre de 2023.**

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

J. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 86.413 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. ROVELLI CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 5.088.178** y **Sra. SANCHEZ ELSA NELIDA, D.N.I. N° 6.197.586** en autos N° 14115/23, caratulados: "ROVELLI CARLOS ROBERTO Y SANCHEZ ELSA NELIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de agosto de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

Dra. Graciela Cattani de Bazán

SELLO:

Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 86.414 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CECILIA ELBA SANTANDER, D.N.I. N° 11.516.495** en autos N° 183480, caratulados: "SANTANDER CECILIA ELBA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/PHD29eJEdCmBYmM>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de noviembre de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

VICTORIA CAIROLI
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 86.416 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Fernando Graffigna, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PABLO ALBERTO TIEDE DNI: 25.462.647** en AUTOS N° CP3-18556/23, caratulados: "TIEDE PABLO ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 02 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. J. F. GRAFFIGNA
SECRETARIO

N° 86.420 Noviembre 17 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHIMBAS
EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **BALMACEDA, CARLOS ARMANDO D.N.I. 6.743.195, CORTEZ, ANDREA D.N.I. 4.735.571** y **BALMACEDA, CARLOS RAUL D.N.I 16.028.647**, en autos N° CH-5926/23, caratulados: "BALMACEDA CARLOS ARMANDO, CORTEZ ANDREA Y BALMACEDA CARLOS RAUL s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.

Actuario
Actuario

N° 86.421 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

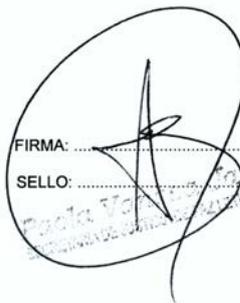
La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CORIA, MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 25.550.259** en autos N° 8827/23, caratulados: "CORIA MARIA EUGENIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 03 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:



N° 86.422 Noviembre 17 \$ 400.-

EDICTO

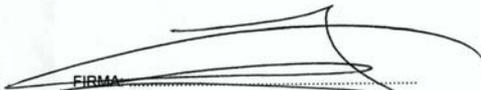
El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AVELLANEDA ROSA ANTONIA DNI N° 14.002.856** en AUTOS N° , caratulados: "AUTOS N° 16016/23, CARATULADOS: "AVELLANEDA ROSA ANTONIA s/ Sucesorio"", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 15 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: **Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO**
SECRETARIO



N° 86.425 Noviembre 17 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SEGOVIA, JOSE LUIS, D.N.I. N° 10937320** en autos N° 10194/23, caratulados: "SEGOVIA JOSE LUIS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 86.419 Noviembre 17 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.930,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	12.930,00

16-11-23